

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2020-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 196/2020**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada a la controversia constitucional **196/2020**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup>, 3<sup>5</sup>, y 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**,

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil

de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>7</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **8481/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

**Cumplase.**

---

veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>4</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2020-CA,**  
**DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2020**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **141/2020-CA**, derivado de la controversia constitucional **196/2020**, promovido por el Poder Ejecutivo de Federal. Conste. JAE/PTM/ESP 03

**RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 141/2020-CA**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 93404

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:29:29Z / 17/11/2021T11:29:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 88 33 89 9f 0f 43 dc fd d0 27 7f c7 95 f1 73 89 57 55 30 b5 c2 14 5e cb b7 76 8d 3a 66 10 93 f1 ef 34 5a d7 1e 77 81 39 36 c3 06 23 d8 6f 9f af 4b 4b 14 d8 a9 9e a6 c5 f5 72 ed d6 58 92 0b 3f 95 3f 38 4e 63 9f e0 53 0d 73 14 4e ec 58 8e dd 17 12 e1 10 37 c3 2e 03 40 fa 46 8b 89 b8 00 63 73 04 3d 3a c5 f6 18 e4 d3 d1 08 71 d2 7d 03 3b 0d d5 2d ad cd 06 76 e4 4c 07 43 c4 4c da c5 7c 2d 3c f2 5b 97 91 d8 2a b2 80 c2 9f 98 c1 81 cd a4 51 6e db 70 7e db 62 93 33 66 ec 50 84 8f 31 c0 ed 09 47 a4 d5 b8 5e 0d 6a 9e 1f a2 5e b2 98 eb 85 56 e6 bc 92 c0 f7 c8 7a 37 c5 e1 f6 62 8a 69 4f 29 3c 14 26 de 1b 2e 2d 1c ff 4f 21 cd b6 a2 38 04 eb e2 b1 1c e3 79 cc 11 1f 5b c3 35 c5 5c 43 55 97 d6 b4 1b 83 79 ff a3 a4 4c 0b 02 55 99 ac d7 c4 ed 28 56 c6 ec 5d 4b 36 bc c2 ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:29:30Z / 17/11/2021T11:29:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:29:29Z / 17/11/2021T11:29:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4242193			
	Datos estampillados	EB61845FE2FB9CCD24F626A2D37D4B3BC1AE8E413F5DEC4BD3FD334A465C4D62			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T01:16:03Z / 12/11/2021T19:16:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be 29 72 7e 23 2f 1a ae c1 a3 3e 24 39 d4 61 21 cb 4e 4e 98 78 cd 92 45 e1 78 b8 a2 4d d3 6d 62 cd aa 11 46 95 07 01 01 74 9f 78 b5 43 2e f3 70 85 30 3a 40 23 ff 61 d4 8d 3f d0 b9 06 24 6e 82 33 df 99 41 18 37 fd be cd 4a 4f 57 9d 4a 89 c8 a5 f7 f9 4b f1 9f 73 1e 2e 13 52 6e 31 3d 03 81 00 ae 89 f7 6f 97 c4 31 87 59 71 e3 83 df f6 3a d1 30 ad 27 f8 ee e7 b4 d3 8a 9e 83 0d 8a e8 2b ec 90 a4 18 bd f0 05 11 30 45 6c cc 6f 13 8d c6 79 52 74 4c 27 b9 3f 4f 0a e1 27 9e da 4f a2 e1 6f 48 79 4c 45 1d 41 6a 43 7c 07 1c 29 4a 64 4a a5 ca bc f8 01 38 bb 01 f6 6b 28 f9 f3 7f 7f 63 4d 6c ff 0d cf 78 89 91 30 35 7b bd 83 e0 6e 3d 6b b9 e0 cf 78 26 d5 37 57 f8 5c 03 84 58 ff 43 d7 e7 2f 88 75 50 7a ce 61 b5 37 0b 04 d4 3c a5 a4 fe 9b 25 00 7a c8 90 4e 94 01 33 ef 2f 16 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T01:16:03Z / 12/11/2021T19:16:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2021T01:16:03Z / 12/11/2021T19:16:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4236452			
	Datos estampillados	B4BF2248549EE1522B92951B8BD06CF6B5FC2A03FE8AF8446216A8EE20074CAF			